

**LEY N.º 3420**

CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote i-1, de la Manzana 3, del Pueblo y Municipio Campo Grande, Departamento Caingúas, Provincia de Misiones, con superficie de 625,00 m2., según Plano de Mensura N.º 31.998; Nomenclatura Catastral; Dep. 02 - Mun. 11 - Sec. 03 - Ch. 000 - Mz. 003 - Parc. 15; con destino a edificio para la Iglesia Católica de dicho Municipio.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO

Secretario Legislativo  
a/c del Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA

Presidente  
Cámara de Representantes